DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BESTENERGY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR

MARJORIE DE LOS ANGELES CHAVEZ MACIAS, DANIEL ESTEBAN BAQUERO MÉNDEZ Y WILMAN CONSTANTIN COSTA FEBRES

CUANTIA: U$D 800,00

DI: 5 COPIAS

ESCRITURA NO. 1499 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ , ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LOS SEÑORES MARJORIE DE LOS ANGELES CHÁVEZ MACÍAS, DANIEL ESTEBAN BAQUERO MÉNDEZ Y WILMAN CONSTANTIN COSTA FEBRES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS LOS PRIMEROS Y DIVORCIADO EL RESTANTE, DOMICILIADOS EN LA CIUADAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BESTENERGY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA,. CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARJORIE DE LOS ANGELES CHAVEZ MACÍAS, DANIEL ESTEBAN BAQUERO MENDEZ Y COSTA FEBRES WILMAN CONSTANTIN. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO LOS DOS PRIMEROS Y DIVORCIADO EL RESTANTE. MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BESTENERGY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ BESTENERGY SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO AL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGIAS RENOVABLES, PETROLERO; MINERO, MEDIO AMBIENTE Y BIENES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS E INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES. LA COMERCIALIZACIÓN DE LUBRICANTES, PRODUCTOS QUIMICOS, PETROQUIMICOS, AGRÍCOLAS Y MEDICAMENTOS EN GENERAL. LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIALES Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA ACTIVIDAD ENERGETICA, ENERGÍAS RENOVABLES, PETROLERA, MINERA, DEL MEDIO AMBIENTE, METALMECÁNICA Y AGRÍCOLA. LA PARTICIPACIÓN DIRECTA O COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN TODAS LAS FASES DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA (DESDE LA GENERACIÓN HASTA LA COMERCIALIZACIÓN) ENERGIAS RENOVABLES, PETROLERA O DE MEDIO AMBIENTE, SEAN OPERACIONES DE EXPLORACIÓN (SÍSMICA, PROCESO, REPROCESO E INTERPRETACIÓN DE SÍSMICA DOS D Y TRES D), PERFORACIÓN (PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS), PRODUCCIÓN (INCLUYE OPERACIONES Y PROVISIÓN DE PRODUCTOS PARA INCREMENTO DE PRODUCCIÓN EN LOS POZOS), ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES CITADAS. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES, PLANTAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ESTACIONES TERMINALES DE BOMBEO, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS POR FLUJO NATURAL, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS POR LEVANTAMIENTO ARTIFICIAL, MECÁNICO E HIDRAÚLICO, EQUIPOS Y FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, PLANTAS DE SEPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y REFINACIÓN DE HIDROCARBUROS, EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES,

PARTICULARMENTE DE POZOS DE PETRÓLEO, DE AGUA, Y CAMPOS PETROLEROS. IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS (ESPECIALMENTE PARA LA EXPLORACIÓN SÍSIMICA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, GENERACIÓN ELÉCTRICA Y ENERGÍAS RENOVABLES) VEHICULOS, REPUESTOS Y TODOS LOS MATERIALES (TUBERÍAS, VÁLVULAS, BROCAS Y TODO TIPO DE MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS), SUMINISTROS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA, ENERGÍAS RENOVABLES, PETROLERA, MINERA EN TODAS LAS FASES Y DE MEDIO AMBIENTE (BARRERAS, ABSORBENTES, PAÑOS Y TODO MATERIAL COMPLEMENTARIO PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL), CONTROL Y LIMPIEZA DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANAS, TRATAMIENTO INTEGRADO DE SUELOS Y PISCINAS CONTAMINADAS CON FLUIDO DE HIDROCARBUROS, SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROLES DE CALIDAD Y CANTIDAD EN EMBARQUES Y DESEMBARQUES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA, PETROLERA, MINERA Y DE MEDIO AMBIENTE. INSPECCIÓN Y TRABAJOS DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS, SÓLIDOS CON Y SIN REMEDIACIÓN AMBIENTAL AUDITORIAS DE ENTREGAS Y DESPACHOS, RECEPCIONES Y MOVIMIENTOS EN GENERAL DE PRODUCTOS, ASI COMO CALIBRACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, TANQUES Y LINEAS DE FLUJO. LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, IMPLEMENTOS E INSTALACIONES MARITIMAS, TANTO EN TIERRA COMO COSTA SEAN EMBARCACIONES, BARCAZAS, INSTALACIONES SUBMARINAS, MUELLES, DESEMBARCADEROS, ESPECIALMENTE PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, SEA DIRECTAMENTE O MEDIANTE EMPRESAS ESPECIALIZADAS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y MARITIMOS, DE DESPACHO Y RECEPCIÓN DE NAVES, TRAFICO DE CABOTAJE INTERNACIONAL Y SUS CORRESPONDIENTES SERVICIOS LOGISTICOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTOS E INSTALACIONES DEL SECTOR ENERGETICO, ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, COMBUSTIBLES, LA IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PLANTAS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, PETROLERA, MINERA Y DEL MEDIO AMBIENTE. LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y DE SUS DERIVADOS. LA PUBLICACIÓN Y

COMERCIALIZACIÓN TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE OBRAS CIENTÍFICAS, CULTURALES, LITERARIAS, REVISTAS, LIBROS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS, ESTUDIOS DE MERCADEO, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD , EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AUDITORÍAS PARA LA PEQUEÑA Y GRAN INDUSTRIA. LA DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN O COMISIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYA ACTIVIDAD TENGA RELACIÓN CON ESTE OBJETO SOCIAL. LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL Y MANEJO COMUNITARIO Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS LIMITADAS, COMO MEDIO EFECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. ESTAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES FIRMADAS CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** DESIGNAR Y REMOVER POR LAS CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR Y REMOVER AL COMISARIO QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

C) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; **D)** RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; **E)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; **F)** DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **G)** RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; **H)** REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; **I)** AUTORIZAR LA COMPRA-VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS Y OTROS DERECHOS REALES; **J)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES ATENIÉNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; **K)** INTERPRETAR LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALA A LA JUNTA GENERAL; Y, **L)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE**. EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A.-** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS; **B.** EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORESPONDE A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; **C.** FIRMAR LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; **D.** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL Y HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; Y, **E.** EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL**. EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A.** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; **B.** DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; **C.** GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; **D.** ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA,

SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **E.** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; **F.** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; **G.** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; **H.** SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; **I.** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTICULO DECIMO:** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 25% DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR ASUNTOS QUE INDIQUE EN SU PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN LA ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE QUITO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO, ES APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DEL QUORUM. LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR LA PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO: A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER NOTARIAL, LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTICULO DÈCIMO CUARTO:** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE; ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL; Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. **ARTICULO DÈCIMO QUINTO:** EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS, EN EL QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADA UNA POR UNA POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE VOTACIÓN. POR CADA ACCIÓN DE OCHO DÓLARES, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** **EJERCICIO ECONOMICO**. EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS QUE SEAN LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ FORMAR FONDOS DE

RESERVA ESPECIALES O FACULTATIVOS. **ARTICULO VIGÉSIMO:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTE DICTAR. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
MARJORIE DE LOS ANGELES CHAVEZ MACIAS	ECUATORIANA	368,00	368.00	46
BAQUERO MENDEZ DANIEL ESTEBAN	ECUATORIANA	352,00	352,00	44
COSTA FEBRES WILMAN CONSTANTIN	ECUATORIANA	80,00	80,00	10
TOTAL		**800,00**	**800,00**	**100**

EL CAPITAL PAGADO ESTÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO SE AGREGA COMO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. **QUINTA:** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL EN LO QUE FUEREN APLICABLES. LA ABOGADA EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ, ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

MARJORIE DE LOS ANGELES CHÁVEZ MACÍAS
C.C. 170877048-0

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

0005

DANIEL ESTEBAN BAQUERO MÉNDEZ
C.C. 1716133481

WILMAN CONSTANTIN COSTA FEBRES
C.C. 1101071304

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714490230 MENDEZ MENDEZ EDITH GEOCONDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BESTENERGY SERVICES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7287276

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2010 5:11:36 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Andrés Acosta Holguín

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 042101110 abierta el 3 de marzo de 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará BESTENERGY SERVICES S.A., la cantidad de $.800,00 (Ochocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América., que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Marjorie de los Angeles Chávez Macías	$368
Baquero Méndez Daniel Esteban	$352
Costa Febres Wilman Constantin	$80
TOTAL	$800

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MARZO 3 DE 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708770480-0
CHAVEZ MACIAS MARJORIE DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
28 ENERO 1983
005-A 0068 01665 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V3222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE CHAVEZ
MARJORIE LIGIA MACIAS
QUITO 17/02/2010
17/02/2022
REN 2330278

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

190-0098
NUMERO

1708770480
CEDULA

CHAVEZ MACIAS MARJORIE DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171613348-1
BAQUERO MENDEZ DANIEL ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 MARZO 1990
FECHA DE NACIMIENTO 0338 01872 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

0007

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
EDWIN PATRICIO BAQUERO
YOLANDA JANETH MENDEZ BAQUERO
QUITO
28/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2736831
Pch

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Andrés Acosta Holguín

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

172-0034
NÚMERO

1716133481
CÉDULA

BAQUERO MENDEZ DANIEL ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110107130-4
COSTA FEBRES WILMAN CONSTANTIN
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
02 DE AGOSTO 1954
FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 021 0052 00153 M
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA 1954
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* V4343V4222
IND DACT
DIVORCIADO
SUPERIOR METEOROLOGO
PROFESION/OCUP
MIGUEL COSTA
LUZ FEBRES
QUITO 26/04/2004
LUGAR DE EXPEDICION 26/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1066679
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0050
NÚMERO
1101071304
CÉDULA
COSTA FEBRES WILMAN CONSTANTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCÁZAR
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que [illegible] tres [illegible] presentado por el efe[illegible] esta [illegible] Octa[illegible] Vigesimo [illegible] de la Ley.

4 Marzo 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA *CERTIFICADA*** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BESTENERGY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, **OTORGADA POR**: MARJORIE DE LOS ANGELES CHAVEZ MACIAS, DANIEL ESTEBAN BAQUERO MENDEZ Y WILMAN CONSTANTIN COSTA FEBRES. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 9 DE MARZO DE 2010.

NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

MH

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BESTENERGY SERVICES S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 4 DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q..10.001438, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 9 DE ABRIL DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA. QUITO A, 16 DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andres Acosta Holguin

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de abril de 2.010, bajo el número **1280** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BESTENERGY *SERVICES* S.A."**, otorgada el cuatro de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015728**.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 010861

Quito, 18 MAY 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BESTENERGY SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

M